CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

Quito D. M., agosto 04 del 2.014
Oficio 3743-CC-SG-2014

Señor Ingeniero
Hugo del Pozo Barrezueta
DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL
Presente.

De mi consideración:

Por disposición del señor Presidente del Organismo, remito copias certificadas de las sentencias aprobados por el Pleno de la Corte Constitucional, a fin de que se sirva publicar en el Registro Oficial.

Nro.	CASOS	DICTÁMENES Y SENTENCIAS
1	0025-12-TI	006-14-DTI-CC
2	0031-13-TI	007-14-DTI-CC
3	0026-13-TI	008-14-DTI-CC
4	1524-12-EP	083-14-SEP-CC + AUTO DE ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA SENTENCIA
5	0486-12-CN	003-14-SCN-CC
6	0308-11-EP	103-14-SEP-CC
7	1604-11-EP	104-14-SEP-CC
8	1518-12-EP	105-14-SEP-CC
9	0945-13-EP	106-14-SEP-CC
10	2073-13-EP	107-14-SEP-CC

Para los efectos de la publicación respectiva, agradeceré a usted tomar en cuenta el contenido del artículo 31 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, que establece lo siguiente:

"Art. 31.- Publicación de las sentencias y dictámenes.- Las sentencias y dictámenes ejecutoriados, emitidos por la Corte Constitucional, serán enviados al Registro Oficial para su publicación, dentro del término de diez días posteriores a la recepción de los votos salvados o concurrentes por parte de Secretaría General, salvo que la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional o este Reglamento establezcan lo contrario. ***El Director del Registro Oficial deberá publicar los mismos, en el término de tres días de haberlos recibido.*** (Las negrillas no corresponden al texto).

El Secretario General, una vez transcurrido el término para la recepción de los votos salvados o concurrentes, remitirá la decisión con o sin ellos al Registro Oficial para su publicación."

Atentamente,

- 6 AGO 2014

Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

Anexo:07 sentencias; 03 Dictámenes; 01 Auto de Aclaración y Ampliación de Sentencia; y 01 Cd
JPCH/LFJ